INFORME DE SECRETARIA: Palmira, 24 de Septiembre de 2021. A Despacho el expediente con liquidación de que trata el artículo 366 del Código General del Proceso. Provea.

LIQUIDACION COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DEL PROCESO A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

Agencias en derecho
(Señaladas en auto de Interlocutorio No 1249 ……$ 318.000

Costas materiales..... ……$ 0.00

TOTAL LIQUIDACION **$ 318.000**

SON: TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MCTE ($ 318.000)

Palmira, 24 de Septiembre de 2021

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1250

Palmira, veinticuatro (24) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y encontrando que la liquidación se encuentra ajustada a derecho, el Despacho,

R E S U E L V E:

APROBAR la anterior liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 154** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira **Septiembre 27 de 2021**

La Secretaria._____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5ef6e6da54c1f596db8c4bd4914d3b630aec519fd9ce5f6a52cc3b3ed1768049
Documento generado en 24/09/2021 04:23:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica